



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 23 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 19 DE ENERO DEL 2015

VENCE : 19 DE ENERO DEL 2018
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 piso y clase E-4

ubicado en calle FELIZARDO ASENJO

población.....

PROPIETARIO ANA TOLEDO PUGINS

domiciliado en OSORNO calle FELIZARDO ASENJO

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1016-34

Derechos municipales \$96.505.-

VIVIENDA

presupuesto \$6.433.674.-

N° 158 - OSORNO

Sector OVEJERIA (ZONA C-4/H-2)

R.U.T N° 8.888.905-3

N° 158

domicilio COMERCIO N° 569- RIO BUENO

RUT N° 3.705.208-6

domicilio

RUT N°.....

domicilio COMERCIO N° 569- RIO BUENO

RUT N° 3.705.208-6

RUT N°

Superficie terreno 2.120,82 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	78,00 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	78,00 M²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.


FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de dos viviendas, de 39 m² c/u, ubicadas en calle Felizardo Asenjo N° 158, de propiedad de Ana Toledo Pugins, con una superficie total aprobada de 78,00 m².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

FGR/ESP/RMR/rlmr